



DECRETO SUPREMO No. 018-2010-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2010-ED publicado el 16 de enero de 2010, se aprueba la fusión de la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación en el Instituto Nacional de Cultura, siendo éste último el ente absorbente, señalando en su artículo 2° que el proceso de fusión se ejecutará en un plazo no mayor a 90 días calendario. En este plazo se transferirán los bienes muebles e inmuebles, recursos presupuestales, personal, acervo documentario, derechos, obligaciones, activos y pasivos de las entidades absorbidas a la entidad absorbente conforme a las disposiciones legales sobre la materia;

Que, para el cumplimiento de lo señalado precedentemente, mediante el artículo 2° del dispositivo mencionado se constituyó una Comisión integrada por un representante del Instituto Nacional de Cultura en calidad de presidente, del Archivo General de la Nación y del Ministerio de Economía para que lleven a cabo el proceso de fusión de la Dirección Nacional de Archivo Histórico y sus unidades orgánicas al Instituto Nacional de Cultura respectivamente; y de apoyar a la entidad absorbente hasta la culminación del proceso según corresponda;

Que, asimismo el numeral 2.4 del precitado artículo estableció que dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de culminación de sus actividades, la Comisión presentará al Titular del Instituto Nacional de Cultura, con copia a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, un informe detallado de las acciones desarrolladas durante el proceso de fusión;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria, encarga al Ministerio de Economía y Finanzas a que realice las gestiones correspondientes a efectos de proceder a la transferencia de recursos económicos correspondientes a la Dirección Nacional de Archivo Histórico del pliego Archivo General de la Nación al pliego Instituto Nacional de Cultura, antes de que concluya el proceso de fusión;

Que, con fecha 14 de mayo de 2010, la Comisión conformada presenta el Informe N° 001-2010-CTDNAH a la Titular del Instituto Nacional de Cultura con copia a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, el cual detalla las acciones desarrolladas durante el proceso de fusión, el mismo que señaló el 31 de marzo del 2010 como fecha de transferencia para la fusión encomendada, asimismo, con respecto a la transferencia de los recursos presupuestales, da cuenta que el Archivo General de Nación comunicó al Ministerio de Justicia mediante Oficio N° 364-2010-AGN/J de fecha 09 de abril de 2010, el monto correspondiente a la partida presupuestal asignada a la Dirección Nacional del Archivo Histórico a transferir, asimismo, elaborándose con dicha información el proyecto de Ley que autorice la respectiva transferencia de partidas;



Que, a partir del 1º de abril de 2010, según lo previsto por el Decreto Supremo N° 003-2010-ED, se efectuó la fusión de la Dirección Nacional de Archivo Histórico al Instituto Nacional de Cultura transfiriéndose los bienes muebles, acervo documentario, personal, activos y pasivos, derechos y obligaciones; determinándose como monto para la transferencia de partidas presupuestarias la suma de S/. 643 626.00, el mismo que equivale al saldo presupuestal por ejecutar de abril a diciembre 2010. A la fecha no se ha producido la transferencia de las partidas presupuestales que permitan el pago de las remuneraciones del personal del Decreto Legislativo N° 276, así como de los prestadores de servicios contratados al amparo del Decreto Legislativo N° 1057, la compra de bienes y servicios, de la ejecución de proyectos financiados con donaciones de la cooperación internacional con fecha límite de ejecución a junio de 2010, al no haberse expedido la Ley que apruebe la transferencia de las partidas presupuestarias correspondientes;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto del Instituto Nacional de Cultura informa mediante Memorándum N° 136-2010-OPP-GG/INC de fecha 20 de mayo de 2010, que mientras no se apruebe la Ley o un dispositivo con rango de Ley que autorice la transferencia presupuestal, no se puede otorgar disponibilidad presupuestal para el pago de personal ni de cualquier otro tipo de gasto, por ninguna fuente de financiamiento, en virtud de lo señalado en el numeral 39.1 del artículo 39º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Reglamento del Congreso de la República, la función legislativa comprende el debate y la aprobación de reformas de la Constitución, de leyes y resoluciones legislativas, así como su interpretación, modificación y derogación, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la constitución política y el reglamento del Congreso de la República, por lo que la transferencia de partidas presupuestarias de la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación al Instituto Nacional de Cultura corresponde que previa tramitación del mismo, sea aprobada por Ley dada por el Congreso de la República;

Que, resulta necesario, establecer un nuevo plazo para la culminación del proceso de fusión, comprendiéndose dentro de dicho plazo a la transferencia de partidas respectivas, asimismo, se busca disponer que el Archivo General de la Nación continúe la ejecución de gastos de la Dirección General del Archivo Histórico;

De conformidad con el numeral 8) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú y el numeral 3) del Artículo 11º de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

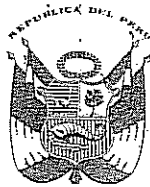
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Nuevo plazo para culminación del proceso de fusión del Decreto Supremo N 003-2010-ED

1.1 El proceso de fusión a que se refiere el artículo 1º del Decreto Supremo N° 003-2010-ED culminará con la aprobación de la respectiva transferencia de partidas realizada por efecto de dicho proceso de fusión, en el marco de las disposiciones legales vigentes.





DECRETO SUPREMO No.

018-2010-ED.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

1.2 Para efecto de lo establecido en el numeral precedente, actívese a la Comisión creada mediante el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 003-2010.ED, con el fin de que se determine el monto que corresponda aprobar para la transferencia de partidas presupuestarias del Archivo General de la Nación al Instituto Nacional de Cultura. La fecha de corte presupuestal para efecto de la transferencia de partidas será al 30 de setiembre de 2010.



1.3 El Ministerio de Justicia, a propuesta del Archivo General de la Nación, iniciará, dentro de los quince (15) días hábiles de entrada en vigencia la presente norma, el trámite de la gestión del proyecto de Ley de transferencias de partidas, considerando lo señalado en el numeral precedente, para su presentación por el Poder Ejecutivo al Congreso de la República.

Artículo 2°.- Autorización

El Archivo General de la Nación continuará atendiendo los gastos de la Dirección Nacional de Archivo Histórico en materia de personal, bienes y servicios por toda fuente de financiamiento, hasta la culminación del proceso de fusión, conforme a lo señalado en el artículo 1° de la presente norma.

Artículo 3°.- Derogatoria

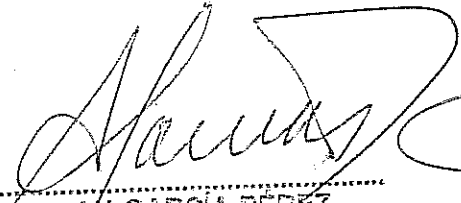
Deróguense las disposiciones que se opongan al presente Decreto Supremo.

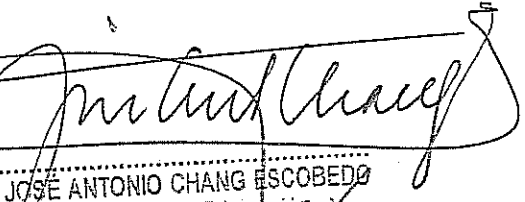
Artículo 4°.- Refrendo

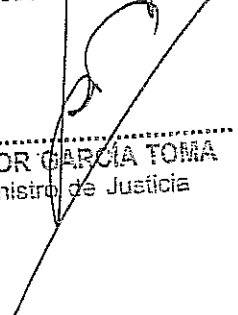
El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación y por el Ministro de Justicia.



Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de julio del año dos mil diez.


ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República


JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación


VÍCTOR GARCÍA TOMA
Ministro de Justicia